NUMERO

1151

Se suscribe á este periódico en a imprenta de Polo, Plaza del Mércado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Pedro Samuel



VIERNES 30 de Enero de 1846.

Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE CFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del que rige me dice lo que sigue:

Habiendo consultado varios Gefes políticos lo que deberá practicarse cuando resulte empate en las votaciones de los Ayuntamientos se ha servido mandar S. M. que siempre que esto ocurra, se repita la votacion en la sesion inmediata y si en ella saliese tambien empatada, decida el voto del Presidente. De Real órden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las municipalidades de la misma. Burgos 29 de Enero de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez,

Núm. 37.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 14 del actual lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 1.º de este mes se ha espedido la Real orden que sigue. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo siguiente. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consul-

tas que se han hecho por algunos Tribunales y autoridades, entre ellos V. E., referentes á la aplicacion del Real decreto de indulto de 23 de Abril último expedido á favor de los que tomaron parte en las reboluciones ocurridas en Alicante y Cartajena á principios del año de 1844 reduciéndose dichas consultas á si era aquel decreto aplicable únicamente á los que tomaron parte en las mencionadas dos rebeliones ó deberia estenderse tambien á los que se insurreccionaron en otros puntos del distrito de esa Capitania general para secundar aquellos movimientos; si alcanzaba dicho beneficio à los que por resultado de las causas que se les formaron por complicidad en los mismos sucesos se hallaban ya extinguiendo sus condenas cuando se espidió el mencionado decreto; y últimamente si se continuarian las causas de los procesados que asi lo descen y renuncien aprovecharse del indulto, mediante á disponer el artículo 3.0 del mencionado decreto que se sobresevese inmediatamente en las causas de los que resultaren indultados en virtud del art. 1. . Enterada S. M. como igualmente de lo espuesto acerca de este asunto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que el mencionado decreto de indulto es estensivo no solo á los que tomaron parte en las rebeliones ocurridas en las plazas de Alicante y Cartagena, sino tambien á los que en cualquier otro punto del Distrito de esa Capitania general se insurreccionaron en favor de las mismas reveliones, que no es aplicable dicho indulto á los que se hallaban extinguiendo sus condenas cuando se publicó el decreto, de que se trata; y por último que debe cumplirse estrictamente el artículo 3.º del mismo decreto aun para

aquellos encausados que manifiesten renuncia á aquel beneficio, y aplicárseles desde luego, si por militares, lo prevenido en Reales ordenes de 19 de Abril y 17 de Mayo del espresado año de 1844, segun ordena el artículo 25 de dicho decreto.—Lo traslado á V. S. de la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicidad. Burgos 29 de Enero de 1846.—Mariano Mu-

### Núm. 36.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Pablo Antolin, cuyas señas son las siguientes.—Estatura 5 pies y 3 pulgadas, un poco chato, delgado, color trigueño, vecino de Paredes de Nava. Burgos 26 de Enero de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán à la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Mateo Ibañez, soldado desertor del Regimiento Infanteria de Galicia, cuyas señas son las siguientes.—Edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz chata, color trigueño, barba poca, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 1 línea. Burgos, 26 de Enero de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

No habiendo reunido mayoria absoluta de votos ninguno de los ciudadanos que les han obtenido para el nombramiento de un Diputado Provincial y su suplente que dió principio en 22 del actual, debe procederse á nueva eleccion entre los que obtubieron mayor número de aquellos que son D. Francisco Bajo, D. Juan Perez S. Millan y D. Diego Simo Toribio.

En su virtud los Alcaldes de los pueblos de este Distrito electoral que á continuacion se espresan, harán saber á los electores que tiene cada uno de ellos, que las segundas elecciones para Diputado provincial darán principio el dia 2 de Febrero próximo y continuará el 3, 4, 5 y 6 siguientes, observándose en todo las formalidades prescritas en el art. 4 o de la ley electoral; ad-

virtiéndose que el nombramiento ha de recoprecisamente en uno de los tres sugetos que que dan indicados. Burgos 28 de Enero de 1846.= . Manuel de la Puente Lopez.

Pueblos de este Distrito electoral que tienen electores.

Arenillas de Muño Peñaorada Arcos Páramo Avellanosa del Páramo Palacios de Venaber Arroyo de Muñó Quintanapalla Arroyal Quintanilla Morocisla Arlanzon Quintanılla Somuñó Cardenuela Riopico Quintanilla Pedro abarca Celada del Camino Quintanadueñas Celadilla Sotobrin Ruyales del Páramo Castrillo del Val Revilla del Campo Cubillo la Cesar Cayuela Santivañez Zarzaguda Espinosa de S. Bartolomé Sotragero Espinosa de Juarros Santa Cruz de Juarros Estepar Sotopalacios Frandovinez Salguero de Juarros Galarde S. Pantaleon del Paramo Gredilla la Polera San Pedro Samuel Humienta Tapuerca Huermeces Tardajos Toves y Raedo Iveas de Juarros Los Tremellos Villalvilla de Muñó Las Revolledas Villagonzalo Pedernales Las Celadas Villavieja Las Quintanillas Villalbal Las Ormazas Villanueba Matamala La Molina de Ubierna. Villarmentero Melgosa de Burgos Urones Marmellar de Arriba Vilbestre de Muño Villalvilla jto. á Burgos Mazuelo Miñon ... Villayerno y Morquillas Villanueba rio Ubierna Mata Sobresierra Villalvilla Sobresierra Nuez de Abajo Olmos Alvos Ubierna y San Martin Olmos junto Atapuerca Zalduendo Orbaneja Riopico Pedrosa de Muñó

Núm. 33.

=Insértese, Muñoz y Lopez.

D- Cristobal Perez Comoto, Juez de primera instancia del partido judicial de esta villa de Belorado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dos Capellanias colativas, que en Cerezo lundó Doña Maria Correa de Velasco, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Periódico oficial de la provincia, concurran por sí ó por medio de Procurador competentemente autorizado á deducirle en este Juzgado y Escribania del que suscribe, pues pasado que sea sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Belorado á vein-

Núi

te y

sérl

rios
re,
Cap
sent
con
Ros
ben
Ma
de
en
dio
rio,
do

de e

S

adj

La

ser

hay

por

te y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis = Cristobal Perez Comoto. - Por su mandado, Valentin Saez = Inseriese, Mañoz y Lopezi casa Orand all chaina

Alone casa de D. 48 remaraco Garcia. D. Pantaleon Alba, Escribano por S. M. (Q. D. G.) del

Número y Juzgado de esta Capital

S

10

es

OS las

na

a

n

cia

pe-

de

les-

e la

om-

Es-

les

ein-

Doy f : Que en este dia de la fecha se han expedido varios edictos del tenor siguiente: D. Lovenzo Cobo de la Tor-re, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de esta Capital y Juez de primera instancia de la misma. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en el pueblo de Ros, fundaron D. Bernardo y D. Manuel Martinez, Curas beneficiados de dícho pueblo, y últimamente obtuvieron Don Matias y D Baltasar Martinez, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á este Tribunal por medio de Procurador con poder bastante y Escribanía del actuario, á deducir su accion y derechos, apercibidos de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lagar, pues asi lo tengo mandado por providencia de este dia. Dado en

Los suscritores que entren siendolo

Burgos á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis = Lorenzo Cobo de la Torre - Por sn mardado, Pantaleon Alba. - Concuerda con su original existente en las diligencias de su razon, y con remision lo signe y firmo lecha ut supra.=Pantaleon Alba = Iusértese, Munoz y Lopez.

# anungios.

Núm. 38.

rand di o de Margo de

Habiéndose instalado con la aprobacion de S. M. en la ciudad de Valladollid un Colegio de Humanidades de 2.a clase, bajo la direccion de D. Segundo Rufino Valcarcel, Doctor en Canónes &c., se anuncia al público para su conocimiento. Burgos 29 de Enero de 1846.-Mariano Muñoz y Lopez.

por dicha Junta Superior. E-.35. min o de un año a el Español y a la Revista li-

## 8 20 - El capitan teorente se retario. ROMAND ECENTATIVINADA tendrán derecho:

Clero Regular.

El dia doce del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, se venderán en subasta doble en los estrados de esta Intendencia y en las Administraciones subalternas de bienes nacionales de la Provincia los granos que á continuacion se espresan, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

and it is not a large of the same of the	min to	anne.	Sugar north	1 1 1	W 0		a commercial contract of the c							-		1
socionario entro	100 0	h an	Licanal	CHARLE	ala	accr.	1 1	-		-			y Lape	rogul	E 505	3
und anh surakon	Alaga			Blanquillo			Cebada		Сотийа		Centeno					
Administraciones.	Fs.	Cs	Qs.	Fs.	Cs	Qs.	Fs.	Cs	Qs.	Fs.	Cs	Qs.	Fs.	Cs	Qs	1
DAS D. MILLE TAL ON	TOTOL E	GICT	8 41013	7 - 94			-	-		MATTE	CR	OVA-	-	-	-	
beknob our side	CO 897	108	adres	A CALL	iod.	519			STATE OF	Mil con	V.E.		-	1 2	in .	1
		19	eg sq	259	104	2			.O.N	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Fals	DUE			· Cab	-
	1 000	alveri	Trop Edi	tall his	chin	mer .	599	1 200	2:	807	5	13 43-190	75	5	sirol	6
4 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		I	1 1 1 2		6	1 112		TI	1 1 2 2	Oluga es	l-sab	ukali.	eur antid		Short	F
		4	3112		7	I.		4	3 112	michs.	mob	das las	000 10	3129 3	l al-	
	371	2	2 112	0713	- 25	0.13		8	2 1 2	A CONTRACTOR	·	to aba	ob sad	in all	min	-
COUNTY OF THE PERSON OF THE PE	8	3	vasile	1 79	2	2			I	246	ie prova	1	31.	5	1	-
Id. de Villarcayo	174	6	2 0	334	9	3 112	458	1 100	LILI	onex	15.30	Uz to	See.	3		
CLA DIDENNA CHA COMPANI	The Breeze	-	300 320	1 33	-	1	9 1000 0	neten	THE P	sohrasi	2071	Spostin	leizees	2 20	made.	1
Total	2507	6	2 1 2	2347	TT	2	4283	3	teacher	1103	5	1	169	01	1	1
	Principal de Bargos Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca Id. de Castrojeriz Id. de Villadiego Id. de Lerma Id. de Villarcayo	Administraciones. Fs.  Principal de Bargos 957 Subalterna de Arauda Id. de Bribiesca Id. de Castrojeriz Id. de Villadiego 371 Id. de Lerma 8 Id. de Villarcayo 174	Administraciones. Fs. Cs  Principal de Bargos 957 Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 130 Id. de Villadiego 371 Id. de Lerma 8 3 Id. de Villarcayo 174 6	Administraciones, Fs. Cs Qs.  Principal de Bargos 957 Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 130 4 3 112 Id. de Villadiego 371 2 2 112 Id. de Lerma 8 3 1 Id. de Villarcayo 174 6 2	Administraciones. Fs. Cs Qs. Fs.  Principal de Bargos 957 Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 130 4 3 12 156 Id. de Villadiego 371 2 2 112 13 Id. de Lerma 8 3 1 79 Id. de Villarcayo 174 6 2 334	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs. Cs  Principal de Bargos 957 Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 130 4 3 12 156 7 Id. de Villadiego 371 2 2 112 13 5 Id. de Lerma 8 3 1 79 2 Id. de Villarcayo 174 6 2 334 9	Administraciones. Fs. Cs Qs. Fs. Cs Qs.  Principal de Bargos 957 Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 130 4 3 12 156 7 1 Id. de Villadiego 371 2 2 112 13 5 Id. de Lerma 8 3 1 79 2 2 Id. de Villarcayo 174 6 2 334 9 3 112	Administraciones. Fs. Cs Qs. Fs. Cs Qs. Fs. Cs Qs. Fs. Principal de Bargos Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 130 4 3 112 1504 6 1 112 164 Id. de Castrojeriz 130 4 3 112 156 7 1 268 Id. de Villadiego 371 2 2 112 13 5 357 Id. de Lerma 8 3 1 79 2 2 307 Id. de Villarcayo 174 6 2 334 9 3 112 458	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs. Cs Qs. Fs. Cs  Principal de Bargos 957 Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 866 I 112 1504 6 112 1164 II Id. de Castrojeriz 130 4 3112 156 7 I 268 4 II Id. de Villadiego 371 2 2112 13 5 357 8 Id. de Lerma 8 3 I 79 2 2 307 Id. de Villarcayo 174 6 2 334 9 3 112 458	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs. Cs Qs. Fs. Cs Qs.  Principal de Bargos 957 Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca 866 I 112 1504 6 112 1164 II 142 Id. de Castrojeriz 130 4 3112 156 7 I 268 4 3112 Id. de Villadiego 371 2 2112 13 5 357 8 2112 Id. de Lerma 8 3 I 79 2 2 307 Id. de Villarcayo 174 6 2 334 9 3 112 458 I 111	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs. Fs. Cs Qs. Fs. Cs Qs. Fs. Fs. Fs. Fs. Fs. Fs. Fs. Fs. Fs. F	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs.	Administraciones, Fs. Cs Qs. Principal de Bargos Subalterna de Aranda Id. de Bribiesca Id. de Bribiesca Id. de Castrojeriz Id. de Villadiego 371 2 2112 156 7 1 268 4 3112 Id. de Villadiego Id. de Lerma 8 3 1 79 2 2 307 Id. de Villarcayo 174 6 2 334 9 3112 458 I 1111	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs. Fs. Cs Qs.	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs.	Administraciones, Fs. Cs Qs. Fs.

Clero Secular.

En el mismo dia y hora se venderán tambien en esta Capital y Subalternas que se dirán las especies siguientes:

Lerma 365 is. 2 cs 214 blanquillo. 2 cs - 11 subthagan fine shopping on a stricting a notice Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la compra de dichos granos, en el concepto de que se adjudicarán en el mejor postor. Burgos 28 de Enero de 1846 .= Venancio Toribio .= V. B. Felipe de Ariño .= Insertese Muñoz y Lopez.

## in the Num 23-b sendiffers so.1 AVISO AL PUBLICO.

La Junta económica de la Fábrica nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguien tes:

1.a Los escalabornes han de ser de nogal, sueltos ò serrados. ded a la Agenera principal del

2.a Secos 6 verdes.

Sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, po-

lilla, podredumbre ni pasmo.

4.a Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata.

5.a Serán de cuenta del contratista todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.

6.a No se adelantará al contratista dinero ninguno.

7.a Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica luego que se presenten en ella.

8 a Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.

9 a Los que sean desaprobados los retirará el contratista. 10 a Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.

11.a Seran preseridos los contratistas por el órden siguiente: i.o Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.

2.0 Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidda de escalabornes secos.

3.0 Entre estos los que vendan mas pronto.

12.a. Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se sesvirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la Junta Económica de la fábrica de susiles de Sevilla, en todo el mes de Febrero de 1846.

IMPREXTA DE

13 a Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N su nombre, apellido, ejercicio, profesion ó empleo, natural de ... vecino de .. residente en .. de la provincia de ... me conformo con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la contrata de 3000 escalabornes, publicado por la Junta Económica de la fábrica de fusiles el 30 de Diciembre de 1845.

Deseo vender á dicha Junta el dia.. del mes de.. de 1846 · Precio de

Número. cada uno.

Secos Verdes Escalabornes sueltos

14.a El 10 de Marzo de 1846 se abrirán todos los plie-

gos ante la Junta económica. 15.a El 12 se contestará á todos los que hayan hecho

proposiciones, manifestando a cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ò no.

16-a Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirá al secretario de la Junta económica.

17.a La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la Junta Económica de la lábrica, hasta que haya sido aprobada por la Junta Superior Económica de artillería establecida en la córte.

18.a Aprobada la contrata por dicha Junta Superior Económica, se remitira al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 30 de diciembre de 1845. - El capitan teniente secretario, Geronimo Herrera -El comisario de artillería, José Maria Terán. El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla.

Es copia del acta original que existe en el libro de actas. -El Capitan Teniente Secretario, Gerónimo Herrera. - Insértese, Muñoz y Lopez.

#### BARATURA SIN IGUAL.

# ANO CRISTIANO y Fastos. DEL CRISTIANISMO.

Glorias, martirios, peregrinaciones, padecimientos, vida, virtudes y milagros de todos los santos del año que celebra la Iglesia con todas las dominicas, epístolas, evangelios y meditaciones de cada dia

#### FORMADO SEGUN EL P. CROISSET

y demas célebres espositores sagrados, y aumentado con el martirologio romano y la misa en latin y castellano Edicion elegante con laminas gravadas en acero.

Se publica por tomos mensuales á 8 reales, francos de porte. Ha salido el tomo 1.

Tambien se publicará una coleccion de mil magnificas lá-

minas tiradas aparte para el que quiera hacerse con ellas. Se suscribe en Burgos en la Factoria General de la Prensa, calle de la Paloma num. 19, y en las comisiones de Partido de dicho establecimiento.

## EL ESPAÑOL

Se admiten suscriciones á este periódico que representa en España las ideas de libertad y de progreso, asociadas á la de nacionalidad, de órden público, de unidad monárquica y de proteccion á todos los intereses caros y respetables de los españoles, en los puntos siguientes:

Burgos, casa de D. Timoteo Arnaiz. Lerma, casa de D. Bernardo Carazo. Salas de los Infantes, casa de D Juan Huerta. Briviesca, casa de D. Joaquin Gomez. Villarcayo, casa de D. Pedro Gonzalez.

Miranda de Ebro, casa de D. Joaquin Maria del Arroyuelo.

Aranda de Duero, casa de D. Gregorio Melendez:

> Roa, casa de D. Francisco Garcia. Sedano, casa de D. Pedro Estevanez.

Belorado, casa de D. Melchor del Campo.

Sale este periódico todos los dias menos el domingo, dando este dia una revista de literatura, bellas artes y variedades que consta de un pliego en 4. o de á 16 páginas de impresion.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un	Ires	Seis	Un
la.	mes.	meses.	meses.	ano.
	is tone	sid <del>oo 1</del>	to the it	on the Ga

non

aub P

Me

GO

la

Si

se

de

A El Español. 6011 conserve 21 116 A la Revista literaria. 6 15 28 54 A ambos periódicos. 25 75 140

Los suscritores que entren siéndolo por término de un año á el Español y á la Revista literaria semanal tendrán derecho:

A la tabla analítica de las materias contenidas en el periódico que distribuiremos por cuadernos cada seis meses.

A las entregas en tomos primorosamente encuadernados de las novelas que publique el periódico.

3. A recibir gratuitamente El viaje à Italia por D. Andres Borrego, obra que consta de dos tomos, en papel é impresion de lujo, y cuyo precio en venta será de 50 rs.

4. A ser inscritos como suscritores-fundadores, cuyo título les asegurará todas las ventajas de una vasta y provechosa asociacion económica, de que la empresa se reserva hacer esclusivamente partícipes á esta clase de suscritores.

Los suscritores por seis meses recibirán la tabla analítica de materias, y los tomos de novelas encuadernados.

Los suscritores por solo tres meses no recibirán la tabla analítica, pero sí los tomos de novelas á la rústica y tendrán derecho á aquella renovando la suscricion.

Los suscritores de á un mes no tendrán derecho ni á la tabla de materias ni á los tomos de novela, y solo recibirán el periódico.

Las personas que deseen insertar anuncios ó comunicados en este periódico, podrán acudir á enterarse de las condiciones y preciosn esta Ciudad á la Agencia principal del mismo, Llana de Afuera número 18, primera habitación.

#### RECTIFICACION.

En el Boletin del martes 27 del corriente, en el número 32 donde dice Juzgado de 1.a instancia de Incinillas debe decir de Frechilla.